



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

15 FEB 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2538-SOT-1028, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de septiembre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva) en el inmueble ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5469 casa 4, Colonia Alcantarilla, Delegación Álvaro Obregón; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2015.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (obra nueva), como son la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

Construcción (obra nueva)

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo de 2011, al predio de referencia le aplica la zonificación H/2/70/R2 (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre, Densidad Muy Restringida una vivienda por cada 500 m² de terreno).-----

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se hizo constar que en el inmueble objeto de investigación, se realizan trabajos de remodelación consistentes en cambios de cancelería y pisos, previstos en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.--



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202. Piso 5.
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México

paot.mx
T. 5265 0780, ext. 13621
Página 1 de 2



Expediente: PAOT-2015-2538-SOT-1028

Al respecto, una persona que se ostentó como propietaria del predio, informó que las actividades que se realizan en el mismo consisten únicamente en cambios, pulido y laminado de pisos, puertas y ventanas e instalación eléctrica y de herrería. -----

No obstante que la Delegación informó no contar con documentación respecto al predio objeto de denuncia, la propietaria proporcionó un informe del estado actual en campo, con número de folio 2167 de fecha 08 de julio de 2015, emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, en el que se corrobora que los trabajos realizados se llevan a cabo con base en el artículo 62 del citado Reglamento. -----

En ese sentido, mediante oficio DAO/DGJ/DVA/UDVO/4631/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, la Dirección General Jurídica en Álvaro Obregón, informó que realizará Orden de Visita de Verificación Administrativa en el inmueble de mérito. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado en Calzada Desierto de los Leones número 5469 casa 4, Colonia Alcantarilla, Delegación Álvaro Obregón le aplica la zonificación H/2/70/R2 (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre, Densidad Muy Restringida una vivienda por cada 500 m2 de terreno). -----
2. Durante el reconocimiento de hechos practicado por personal adscrito a esta Subprocuraduría no se constataron actividades relacionadas con construcción (obra nueva), únicamente trabajos previstos en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

EMG/MVS/SVG



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur Del Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México

paot mx
T. 5255 0780, ext. 13621
Página 2 de 2